



II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA

CDMX, a 24 de mayo del 2022  
C.CDMX-IIL/CCG/OZ/041/2022

**Diputada**  
**María Guadalupe Morales Rubio,**  
**Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de**  
**Morena en el Congreso de la CDMX**  
**P r e s e n t e**

**Respetada Diputada:**

Por este conducto, le solicito de manera respetuosa y atenta, tenga a bien suscribir ante la instancia normativa del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para ser presentado el jueves 26 de mayo de 2022, durante la sesión ordinaria:

**“SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO, C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLUCIONE LAS PROBLEMÁTICAS DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA SIN CRIMINALIZAR NI REPRIMIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN ESTA ACTIVIDAD”**

Por lo que, de manera respetuosa y atenta me permito anexar al presente el documento en mención, no omito hacer de su conocimiento para los efectos correspondientes que este punto de acuerdo, lo presentaré en tribuna en la sesión antes mencionada.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

**CARLOS CERVANTES GODOY**  
**DIPUTADO LOCAL**

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

Carlos Cervantes

<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

Ciudad de México a 24 de mayo 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Carlos Cervantes Godoy**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que: **SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO, C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLUCIONE LAS PROBLEMÁTICAS DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA SIN CRIMINALIZAR NI REPRIMIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN ESTA ACTIVIDAD** al tenor de los siguientes:

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





## ANTECEDENTES

El pasado 2 de marzo de 2022, personas que trabajan en la vía pública, llevaron a cabo una manifestación en la alcaldía Miguel Hidalgo, en la que las consignas ¡queremos trabajar!, ¡Tabe escucha, nuestra gente sí es de lucha! se hicieron escuchar por los manifestantes. Lo anterior, consecuencia de diversos operativos que la alcaldía llevo a cabo con la finalidad de “liberar” a ciertas zonas de la alcaldía del comercio en vía pública.

El pasado 7 de mayo de 2022, mediante la cuenta oficial en Twitter de Gobierno y Asuntos Jurídicos MH 2021-2024, se publicó que *“En respuesta a peticiones ciudadanas, este fin de semana implementamos operativo para liberar de comercio en vía pública los corredores de Homero y Horacio en la colonia Polanco”*.

En la misma cuenta, se hizo de conocimiento a los usuarios de la red social que, *“A partir de hoy, los fines de semana permanecerá libre de comercio en vía pública el corredor de Homero, Horacio y Masaryk”*.

El pasado 08 de mayo de 2022, en la cuenta oficial de Twitter de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se compartió un tweet de @BlindarMH, en el que se lee *“Por segundo día consecutivo, personal de @MHGOByJ y policía auxiliar adscrita a la @AlcaldíaMHmx implementan un operativo para retirar el comercio informal en la colonia #Polanco”*

El 14 de mayo, nuevamente, por medio de la cuenta oficial de Twitter, @BlindarMH, se informó: *“esta mañana, Policía Auxiliar, adscrita a la @AlcaldíaMHmx, acompaña a @MHGOByJ en su operativo para retirar el comercio informal en vía pública en la colonia #Polanco”*.

El mismo 14 de mayo, el periódico la Jornada, publicó una nota en cuyo encabezado se lee: “Comerciantes rechazan tácticas racistas de alcaldes opositores”. En la misma nota periodística, continúan declaraciones del ciudadano, Juan Manuel Hernández, dirigente de comerciantes de Polanco, en el que “llamó a las alcaldías a serenarse y no abonar más al encono social mediante la intimidación, vigilancia, falsa reubicación, multas y arrestos ilegales. “Les mandamos este mensaje:

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





queremos diálogo, respeto, avanzar juntos, pero también les decimos que su forma irresponsable de actuar no la vamos a aceptar”.

El mismo planteamiento, “Acusan a alcaldes opositores de actitudes racistas contra vendedores en vía pública” fue retomado por otros medios de comunicación en el que se mencionan las tácticas punitivas, criminalizantes y clasistas que han ejecutado la alcaldesa y alcaldes de Cuauhtémoc, Coyoacán y Miguel Hidalgo.

Finalmente, el pasado 19 de mayo, diversos medios de comunicación dieron a conocer que nuevamente comerciantes de la vía pública, se manifestaron ante la represión y criminalización a la que han sido sujetos de parte del Titular de la alcaldía Miguel Hidalgo.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Para nadie es un secreto que, existen en nuestra sociedad, ciertos grupos y funcionarios públicos que criminalizan el comercio en vía pública, o en el mejor de los casos, le imponen trabas a su ejercicio, invisibilizando las condiciones sociales y del sistema económico actual que motivan a las personas a buscar opciones para ganarse la vida dignamente.

Para muestra, el pasado 29 de abril de 2021, en sesión ordinaria, la diputada América Rangel Lorenzana, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo, por la que se exhortaba *“A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE FORMA COORDINADA LLEVEN A CABO UN PROGRAMA FORMAL DE REUBICACIÓN DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE POLANCO, QUE GARANTICE EL DERECHO DE LOS PRIMEROS A UN INGRESO Y DE LOS VECINOS, AL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DE MANERA LIBRE, HIGIENICA, SEGURA Y ORDENADA”*.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





Dentro de los argumentos señalados en la proposición se encuentran:

- Perturbación negativa a la vida de los vecinos y visitantes de la zona.*
- Obstrucción de paso de sillas de ruedas.*
- Incremento en la basura en camellones y jardineras.*
- Plagas de roedores e insectos.*
- El incremento del comercio en vía pública, hace percibir a los vecinos que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad en cuanto a su seguridad.*
- Llegada de “líderes” a pedir el llamado “derecho de piso”*



Como puede apreciarse dentro de los propios argumentos que esgrimió en su momento la diputada Rangel Lorenzana, en su mayoría, las alcaldías tienen un ámbito de acción para encontrar soluciones. A continuación, se desglosan ejemplos de cada uno de ellos.

En el caso de la perturbación negativa a la vida de los vecinos y visitantes de la zona, de acuerdo con la Real Academia Española, la palabra perturbar tiene el siguiente significado:  
*“Inmutar, trastornar el orden y concierto, o la quietud y el sosiego de algo o de alguien”.*

El comercio popular, en vía pública y todos los nombres con el que se puede identificar a esta actividad económica claro que genera ruido, movimiento, porque es la misma vida, ganándose la vida.

Al no presentarse ningún elemento objetivo con el que pueda cuantificarse este argumento, se entiende que, el comercio en vía pública al igual que cualquier actividad económica genera cambios en los espacios donde se instala, por lo cual debe ser regulado, más no discriminado y eliminado.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

Asimismo, en lo que se refiere a la obstrucción de paso de sillas de ruedas la ley de Cultura Cívica, establece que:

*Artículo 7.- La aplicación de esta Ley corresponde a:*

- I. La Jefatura de Gobierno;*
- II. La Consejería;*
- III. La Secretaría;*
- IV. La Secretaría de Salud;*
- V. Las Alcaldías;***
- VI. La Dirección, y*
- VII. Los Juzgados.*

Más adelante continúa la ley, detallando las atribuciones que corresponden a las alcaldías:

*Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:*

- I. Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados, a través de mecanismos de colaboración con la Consejería;*
- II. Conservar los Juzgados en óptimas condiciones de uso;*
- III. Promover la difusión de la Ley y la participación de las personas ciudadanas en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones;***
- IV. Impulsar y fomentar políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica y de la legalidad;***

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





V. *Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los servicios de mediación comunitaria; y*

VI. *Proponer a la Consejería a las personas servidoras públicas de la Alcaldía que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 78 de la Ley, para que éstos sean canalizados al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que se formen como Personas Mediadoras Comunitarias;*

**VII. Realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios públicos en coordinación con la ciudadanía; y**

VIII. *Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.*

Si los pasos de accesibilidad universal para personas con discapacidad realmente son obstruidos, antes de llegar a medidas punitivas, desde la alcaldía se puede llevar a cabo una difusión en materia de cultura cívica, que promueva entre otros aspectos, el respeto a las personas con discapacidad y movilidad limitada y los espacios dedicados a ellas.

Respecto al incremento de basura en camellones y jardineras, la recolección de basura es una obligación de la Alcaldía, y se encuentra plasmada en el artículo 32 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de las Alcaldías:

*Artículo 32. Las **atribuciones exclusivas** de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

IV. *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; **limpia y recolección de basura**; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>







*V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.*

En ese sentido, la alcaldía no debería eludir su responsabilidad, o culpar a otros sobre la presencia o incremento de basura en el espacio público, cuando ella es la responsable de mantenerlo limpio.

Para el caso de Plagas de roedores e insectos cabe señalar que, la generación y propagación de plagas no es un fenómeno que aparezca de la noche a la mañana ni que se produzca por la intervención de un solo factor. Asimismo, el control de cualquier fauna considerada como nociva, requiere un tratamiento especial que va más allá de solamente eliminarla.

Así lo ha mencionado la Organización Panamericana de la Salud, *“La decisión sobre el control de roedores, debe ser analizada dentro de un contexto epidemiológico y económico y no adoptar la medida de eliminación de los roedores en forma impulsiva y desordenada con aplicación masiva y dispersa de rodenticidas que pueda exponer a otros... Eliminar roedores en forma indiscriminada es un riesgo mayor, ya que sus ectoparásitos, vectores de las infecciones que ellos portan buscan de inmediato otros huéspedes, entre ellos los humanos, transmitiéndoles las infecciones”.*

Como se puede apreciar, el control de plagas requiere de un análisis y diagnóstico más exhaustivo que solamente culpar a quienes ejercen el comercio en vía pública, en todo caso, a ello, se podrían sumar también los siguientes factores:

Presencia de almacenes de comida, restaurantes o cocinas con deficiencias en salubridad: son lugares perfectos para los roedores, pues son su fuente de alimento, además que, les permiten mantenerse escondidos de peligros, lo cual no ocurre con establecimientos en la vía pública, que como pudimos ver en redes sociales, en su mayoría eran triciclos.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>







Por otro lado, la ley orgánica de las alcaldías establece que dentro de las atribuciones que las personas titulares de las alcaldías tienen en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

*Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:*

(...)

*II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la **conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;***

(...)

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Salud de la Ciudad de México:

*Artículo 164. **La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local es obligación del Gobierno y de las autoridades de las demarcaciones, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.***

*El Gobierno, en coordinación con las Alcaldías, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que **estén dentro de su ámbito de competencia territorial, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos;** asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que disponga la legislación aplicable en materia ambiental.*

Es así que, si realmente este es un problema existente en la demarcación, o en particular en la colonia Polanco, no es por la presencia del comercio en vía pública que es móvil y no fijo, sino por la presencia de otros factores.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





Respecto a que *“El incremento del comercio en vía pública, hace percibir a los vecinos que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad en cuanto a su seguridad”* para quien suscribe, estas líneas pueden resumirse, en una palabra: falacia. Si bien la percepción de la seguridad, es una demanda legítima de toda la ciudadanía, no solamente de un sector de la sociedad, la presunción de hechos delictivos debe fundarse en hechos concretos que inhiban la criminalización de cualquier persona ya sea por su aspecto, su pertenencia a una clase u grupo social, o como en este caso, por su actividad económica.

En ese sentido, este dicho resulta completamente criminalizante hacia las personas que trabajan en la vía pública, pues no ofrece cifras o hechos reales que la sustenten.

En cuanto a la *“Llegada de líderes” a pedir el llamado “derecho de piso”*, sin duda es un tema de seguridad que debe atenderse, no solamente cambiarse de lugar, sin embargo, desde la propia alcaldía, se publican constantemente la realización de operativos como parte del programa Blindar MH. La seguridad pública, y protección ciudadana no es un derecho de unos cuantos, si esto realmente es un problema existente, debe protegerse a quienes ejercen la actividad económica, no ocultar su situación cambiándolos de lugar o dejándolos sin ingresos para sus familias. Si el programa Blindar MH realmente busca proteger a la ciudadanía, los operativos para *“retirar el comercio informal en vía pública”* bien pueden transformarse en operativos que fortalezcan la seguridad de todas las personas.

Cabe destacar que, en los planteamientos de la proposición con punto de acuerdo de la diputada, existe una contradicción.

En su texto, evidencia la aparente existencia de todos estos problemas ocasionados por el comercio en vía pública, y más allá de solicitar la intervención de las autoridades para que éstas problemáticas puedan resolverse, simplemente solicita que los comerciantes *“junto con sus problemas”* sean reubicados a fin que la colonia Polanco, quede libre de ellos, de los comerciantes y sus problemáticas.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





Quien suscribe, considera que el comercio en vía pública, es una realidad atendible, que si bien ha permanecido exenta de ciertas reglas, ello puede cambiar, sin que la solución sea únicamente superficial, invisibilizando y trasladando todo lo que puede mejorarse para que las personas que ejercen esta actividad lo hagan en condiciones dignas y a su vez cumplan con la máxima del derecho al trabajo, ser un derecho y un deber social.

En este caso, el operativo realizado con el apoyo de Blindar MH, lejos de aportar seguridad, con acciones como esta únicamente criminaliza a las personas que de manera honesta buscan alternativas de auto empleo.

Si la alcaldía cuenta con el estado de fuerza, o con los recursos materiales y humanos suficientes como para realizar los operativos ya mencionados, más los tendrá para seguir realizándolos, pero para solucionar las problemáticas planteadas y no así reprimir a un sector de la población que claramente está en desventaja ante la autoridad.

En todo caso, no sería correcto que, con la finalidad de ponerse una medalla hueca y superficial en redes sociales ante ciertos grupos o clases sociales, el alcalde de Miguel Hidalgo, haga uso de salidas fáciles ante fenómenos sociales históricos que tienen su origen en el hegemónico y discriminatorio sistema neoliberal, en donde su supuesta “solución” únicamente invisibiliza una problemática, más no la soluciona.

La que suscribe, considera que existen los mecanismos jurídicos e institucionales para conciliar el derecho al trabajo de las personas comerciantes de la vía pública con otros usos que tiene el espacio público, y no quisiera pensar que, la solución que plantea el alcalde, retirarlos de la vía pública, es por falta de creatividad en su gestión de gobierno o por falta de voluntad política para coordinar esfuerzos con otras autoridades y con los mismos comerciantes, en ambos casos, estaríamos ante una falta de sensibilidad por atender a la ciudadanía, sea cual sea su actividad económica o condición social.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce al trabajo como un derecho humano en su artículo 23:

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

(...)

**SEGUNDA.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano al trabajo en su artículo 5:

*Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

(...)

**TERCERA.** Que nuestra Constitución política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 10 Ciudad productiva:

(...)

### *B. Derecho al trabajo*

1. *La Ciudad de México **tutela el derecho humano al trabajo**, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la*

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





*producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

*2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

*3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*

(...)

Continua el mismo artículo en su numeral 12:

*12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, **tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México**, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.*

(...)

**CUARTA.** Que, en su artículo 12, reconoce el derecho a la Ciudad:

#### *Artículo 12 Derecho a la Ciudad*

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el **uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad**, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de **respeto a la diversidad cultural**, a la naturaleza y al medio ambiente.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





2. **El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos**, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**QUINTA.** Asimismo, el apartado C del artículo 13 apunta:

C. Derecho a la vía pública



Toda persona tiene derecho al **uso pacífico de la vía pública**, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO, C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLUCIONE LAS PROBLEMÁTICAS DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA SIN CRIMINALIZAR NI REPRIMIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN ESTA ACTIVIDAD.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, REALICE MESAS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, CON EL OBJETO DE ENCONTRAR**  
**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

**SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA DEMARCACIÓN.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 26 del mes de mayo del 2022.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Carlos Cervantes Godoy**

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

Carlos Cervantes Godoy

<https://www.carloscervantesgodoy.mx>

